»mandamis DE SUSCRICION.

es verdadera que el cristi un mes. 1,25 ptas. »la sociedad rimestre . 4,00 id. sus mandatemestre . 15,00 id. sesta liberta semestre 23,00 id.

Dios. v. unancios en tercera plana, primera insercion à 10 centimos de peseta linea. Las demás inserciones à 5 céntimos linea. Anuncios en cuarta plana, precio convencional.

PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 centimos. Atrasado 15 id.

# DIARIO DE PAMPLONA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Pamplona en la Adminis. tracion, calle de San Anton n.º 1 planta baja.

Fuera de Pamplona por corresponsales o giro á favor de la Administracion en libranzas 6 sellos de correo.

Direccion y Administracion

Calle de S. Anton, 1.º, bajo

# MANIFESTACION

DE LA PRENSA TRADICIONALISTA.

· (Conclusion.)

Estas no son palabras vanas; estos no son arrebitos del despecho ni juicios temerarios de la intencion ajena; estos no son los gritos de fu or y los insultos con que se pretende sofocar nuestra voz ya que no es posible contestar à nuestras razones. Estos son textos irrefragables; estas son pruebas irrebatibles.

Es, pues, notorio, manifiesto, innegable, evidente (el periódico La Fé no tuvo reparo en confesarlo con toda franqueza y resolucion (1), que en el partido carlista habia dos banderas; que frente á la bandera integramente católica y tradicional, se levantó otra bandera plagada de errores capitales: la de los que quieren transformar al partido tradicionalista, como en el siglo pasado se transformó á España entera, atribuyendo todo poder al césar, para que el césar quebrante y destruya sin trabas ni obstáculos, los fundamentos de la antigua civilizacion, y nos lance y entregue à las corrientes de la civilizacion moderna. Es evidente, incontestable, indiscutible que no falsificaba los hechos, que no engañaba à nadie, que decia verdad la representacion que uno de nosotros elevó á D. Cárlos y todos los demás apoyamos y reprodujimos, y que en el partido carlista «se han proclamado »como principios de nuestra política, como artícu-» los de nuestro credo, como lema de nuestra ban-»dera: errores tan graves como estos:

« Que el rey es la primera palabra de nuestro »lema, el primer fundamento de nuestro derecho, »el doma capital de nuestra causa, con todas las » consecuencias cesaristas, regalistas y despóticas »que se derivan de este error anti-católico, irra-»cional y pagano, como son, por ejemplo, que el rey es juez de las doctrinae, que el rey pue-»de veriar à su gusto los principios de nues-»tro programa tradicional, que lo único con » que s? ha de ser inflexible es con los ataques ó de-»sacatos á la autoridad real ó delegada, que viene » à ser la formula de los doctrinarios: — aquí caben »todos los que acepten y acaten la dinastía.

» Que hay que ceder á las aspiraciones de la »civilizacion moderna, y prescindir de los princi-»pios é instituciones que no sean compatibles con >el liberalismo, y establecer la tolerancia religiosa » à lo ménos para los extranjeros, y despojar á la »unidad católica y á los derechos de Dios y de su »Iglesia de toda sancion coercitiva, de la que pro-» tege à la autoridad real y aun de aquella que no »se niega al derecho de propiedad, á la seguridad »y á la honra del último de los ciudadanos.

» Que hemos de renunciar á defender los princi-»pios que puedan espantar ó retraer á nuestros »enemigos; y como á los liberales les espantan y »retraen todos nuestros principios fundamentales, » desde la soberania social de Jesucristo hasta la »mism i monarquía tradicional ó del antiguo régi-»men, lo que por este camino se intenta es que »abandonemos la defensa de nuestros principios

»fundementales.

» Que lo que importa es triunfar, aunque sea sin »las doctrinas, y que sobre principios é institucio-»nes ya se proveerá cuando llegue la ocasion y se-»gun las circunstancias del momento teniendo en »cuenta que el siglo XIX no es el siglo XVI y »que hay que conformarse con las aspiraciones de »la civilizacion moderna; esto es, que hay que ar-»rojar al mar, como carga embarazosa nuestras »doctrinas seculares, y dejar de ser tradicionalistas »para hacerse liberales, más ó ménos moderados, y con uno ú otro rey.

» Que el Papa se atenga á lo religioso, y se deje »al rey hacer to que quiera en lo político; lo cual »no añadiendo que lo político está subordinado á »lo religioso y el poder temporal al espiritual como »el cuerpo al alma, parece, si no se explica, y da-»dos los otros errores al propio tiempo defendidos, »que es manera más ó menos ingeniosa de buscar

»la separacion liberal de la Iglesia y el Estado. « Que se separe de la autoridad real la facultad »legislativa, que es establecer la division de poderes

» en que se apoya el parlamentarismo. » Que los intereses materiales tienen más importan-»cia que los morales; que las cuestiones de princi-»pios son cuestiones bizantinas que es preciso »abandonar por ridículas é inútiles, para solo » atender à lo material: ¡como si el cuerpo fuese »más que el alma, y como si fuera posible resta-»blecer el orden material sin antes restablecer el »orden moral!

(1) "Porque nosotros declaramos con entera "Satisfaccion que, en efecto, nuestra conducta ha "sido de todo punto contraria á la de El Siglo "Futuro, y que entendemos y predicamos la leal-"tad y la intransigencia de un modo absoluta-"mente opuesto á como la entiende y las practi-"ca él."-La Fé, 23 de Abril de 1888.

» Que hay que dejarse de integridades é intran-»sigencias, y procurar y proclamar la union de la »antigua España con la moderna, ó sea de las tra-»diciones españolas con las conquistas revolucionarias, del derecho cristiano y el derecho nuevo, del »Catolicismo con el liberalismo.

»En resúmen que aquí no hay doctrinas, ni tra-»diciones, ni derecho natural ni escrito, ni nada »mas que una causa personal, y que la integridad »y la intransigencia consisten exclusivamente en » sostener á esa persona y estar siempre y en todo á

»su voluntad» (1). Cuando se trata no ya de especulaciones y teorías sino de la accion política, basta que las tendencias sean malas, aunque los errores no estén manifiestamente formulados, para recelar y resistir; porque allá irán las obras donde vayan las tendencias. Pero aqui estan patentes las tendencias y los errores: y de que estos son errores perniciosísimos que á todo trance deben rechazarse, no pueden dudar los mismos que los sustentan; porque D. Cárlos, á quien tienen por juez infalible de la doctrina, ha reconocido y confesado dos y tres veces que, en efecto, impugnar y rechazar á todo trance esos perniciosísimos errores, diseminados en sus cartas y manifiestos, es profesar «la pureza de la doctrina» (2), es sostener «la buena doctrina en toda su pureza» (3). ¿Y cuál es, entonces, nuestro delito?

Para fundarlo en algo y salvar tamaña contradiccion, en el curso de estos sucesos se nos ha dicho, que el mal no estaba en rechazar esos errores, sino en atribuírselos à D. Carlos. Pero si realmente eran suyos, no estaba en nosotros la falta. [Ah! Si unido y compacto el pueblo español hubiese resistido à la tirania absorbente y galicana cuando Felipe V arrebató sus fueros à media España, cuando Cárlos III y Cárlos IV convirtieron la cristiana monarquia española en un cesarismo regalista, volteriano, afrancesado y despótico, precursor de la revolucion, à estas horas quizà no padeceria España bajo el poder de los partidos li-

berales. Pero ni eso es verdad; no se citará un artítículo nuestro, una frase, una palabra de acusacion contra D. Carlos. Al contrario, dando la voz de alerta contra los errores que se propogan en nuestro campo, demostrando su ab surdidad lo mejor que sabíamos, interpretan do la palabra de D. Cárlos lo mejor que podía. mos, recurriendo à él con toda sumision y reverencia cien veces hemos procurado fijar su atencion y darle ocasion de volver por los fueros de la verdad y afirmar con sus propias manos la combatida bandera tradicional, integra y pura. Y nunca es imposicion pedir justicia: no sufre merma ni quebranto la autoridad, sino cumple su deber, dande la razon à quien la tiene; mas, porque ni su amor propio sufriese, gustosos y sin defensa abandonabamos à su voluntad nuestra conducta, como si fuésemos culpados, para que juzgase de e la como quisiera y sacase á salvo la verdad, sin gloria y aun con castigo y descrédito de nuestras personas. Nosotros no hemos ofendido á don Cárlos; D. Cárlos es quien se aparta airado de nosotros porque no podemos renegar de «la »buena doctrina en toda su pureza». Queria, y en eso acertaba, que en su campo no hubiese dos banderas enemigas; ha proscrito la nuestra, y ya en su partido ondea sola y triun-

farte la bandera del periódico La Fé. Echannos en cara que nos contradecimos porque hasta ahora hemos defendido los principios erróneos suscritos en los manifiestos de D. Cárlos: si asi fuera, más valdria contradecirse que seguir sosteniendo errores que el mismo D. Cárlos reconoce contrarios à la pureza de nuestra doctrina. Pero, ¿cuándo ha sido eso? Nos dicen tambien que esos manifiestos «han resistido al examen de veinte »años laboriosísimos de nuestra historia», que à su «sombra arrostraron impávidos la »muerte» «millares de héroes». Y eso tampo-

co es verdad. En los dos años de lucha parlamentaria que precedieron à la última guerra, 1870 à 1872, con toda claridad y oficialmente se fijó nuestra política intransigente é integramente tradicionalista. Pero á más de eso, las transigencias liberales y la promesa de una constitucion conciliadora, en mal hora inscritas en las cartas de D. Cárlos á los soberanos de Europa y a su hermano D. Alfonso en 1868 y 1869, fueron solemne y terminantemente borrradas y anuladas, ántes de comenzar la guera, en un manifiesto de la Junta Central car-

Representacion citada de 1.º de Junio de 1888.

Carta de D. Cárlos al Sr. Nocedal; fecha en Graz à 14 de Julio de 1888.

Carta del Sr. Melgar al Sr. Nocedal, fecha en Venecia á 23 de Enero y carta de D. Cárlos al Sr. Nocedal, de 26 del mismo mes.

lista, á nombre, por órden y con aprobacion de D Carlos, declarando que ni el rey ni nadie tenia derecho à darnos nueva constitucion ni á privarnos de la nuestra secular, y que antes queria el rey perder la realeza y la vida que transigir en un apice con la corriente de los tiempos (1). El manifiesto de Morentin que se dió más tarde, nació muerto bajo las protestas del venerable Obispo de Urgel, delegado del Papa; nadie invocó nunca ni reconoció su autoridad, y sus errores yacian en el olvido (ni mas ni menos que el regium exequatur que por entonces se quiso establecer en el código penal carlista), hasta que La Fé los desenterro para hacer de ellos bandera contra nuestra bandera tradicional, integra y pura. Los periódicos que suscriben, todos sin excepcion, se fundaron expresamente para impugnar esos errores, y han empleado todas sus fuerzas y su vida toda entera en pelear contra los que inspiraron aquellos manifiestos à D. Cárlos; y visto que sus errores no podian prevalecer en nuestro campo, se fueron á establecer con ellos y contra nosotros La Union Católica, bajo la direccion de Canovas y Pidal y con la complicidad de La Fé.

Y aunque eso no fuera, ¿quién se atrevera á decir que esos manifiestos han sido ni podian ser bandera nuestra ni de nuestros heróicos voluntarios? ¿De veras y de buena fé hay quien crea que si esos manifiestos no se hubiesen escrito, ó se borran y anulan, no existiría el partido carlista ó se quedaría sin bandera? Cuando esas cartas y esos manifiestos se hicieron, para determinadas circunstancias y en hora menguada, sin el concurso de los reinos ni más parecer que el del rey y algun secretario suyo, sin otro propósito que el de lisonjear à los liberales moderados que no querian arrepentirse ni podian vivir con la revolucion fiera, hacia ya mucho tiempo que el partido tradicionalista habia tremolado su gloriosa bandera, integra y pura, y estaba dispuesto à sacrificar por ella vidas y haciendas-Por no aceptar en toda su integridad y pureza esa bandera, se incapacitó D. Juan y tuvo que abdicar sus derechos. Y al sucederle don Cárlos en 1868, y reorganizarse alrededor suyo el partido tradicionalista, cierto que nadie acudió prendado de esas cartas ni á sustentar esos manifiestos que no existian; pero todos sabian que el programa del partido carlista, el acto que determinó la abdicacion de D. Juan, el título que había transferido los derechos à D. Cárlos, era la admirable Carta á los españoles de D.a María Teresa, eco fiel y venerando de las creencias y los principios defendidos por legiones de héroes y de martires en una y otra guerra de religion, proclamacion explicta y elocuentísima de la pureza de nuestras doctrinas, condenacion terminante de las tendencias y de los errores que nosotros rechaza-

Pero aun ese documento asombroso, digno de todo respeto y alabanza, es exposicion admirable de nuestras doctrinas, es intérprete fidelísimo de nuestra bandera, tiene por eso grandisima autoridad y puede servirnos de programa; pero tampoco es nuestra bandera. Nosotros no somos un partido personal, como el canovista ó el sagastino, que se constituye por la voluntad de nadie, aunque sea rey, y se cambia ó modifica segun el programa ó el discurso que al jefe se le antoja escribir o pronunciar al comienzo de cada legislatura. Nuestra bandera es muy anterior y muy superior al duque de Madrid y al conde de Montemolin y à Carlos V, que nada pudieron darle ni quitarle, sino que recibieron de ella sus derechos, y aun a la cuestion dinastica, ideada y planteada por la revolucion en daño de nuestra bandera. Los tradicionalistas de hoy defendemos la misma bandera que los tradicionalistas de 1833 y 1848 con Cárlos V y Cárlos VI; la misma bandera que los tradicionalistas de 1822 y 1823 defendieron por Fernando VII y en 1827 contra Fernando VII, con evidente razon à pesar de su legitimidad indisputada; la misma bandera que los tradicionalistas de 1808 y 1812 defendieron contra los jansenistas en las Córtes de Cádiz y en los campos de batalla contra los ejércitos de Napoleon. Somos la España tradicional que defiende sus leyes fundamentales y constitucion secular contra la tirania revolucionaria, como en otros tiempos las defendió contra la invasion francesa y la irrupcion de los árabes. La bandera

(1) Manifiesto de la Junta central católico-monárquica, seccion de elecciones, dado en nombre del duque de Madrid, por órden suya y con su aprobacion, en Madrid à 8 de Marzo de 1872. Suscribenle D. Candido Nocedal, D. Antonio Juan de Vildósola, D. Manuel Tamayo y Baus y D. Vicente de la Hoz y de Liniers. Se publicó al siguiente dia, 9 de Marzo, en el periodico La Esperanza.

católica, la bandera española, la bandera que nos ha dado Dios y los siglos, esa es nuestra bandera: donde resplandecen en toda su integridad y pureza nuestras cristianas tradiciones; donde no caben ni tienen entrada, susténtelos quien los sustente, los errores abominables y las perversas tendencias que à nosotros nos arrojan del partido carlista.

IV.

Esa es nuestra bandera: la bandera española que tiene por lema el santo nombre de Dios, con que se significan la soberanía social de Jesucristo y las enseñanzas de su Iglesia; el nombre bendito de la patria, donde van incluidas todas sus cristianas tradiciones; el nombre del rey, con que se simboliza la autoridad temporal encargada de mantener a los hombres en paz y justicia, y constituida en campeon de la fé católica y azote de sus enemigos.

Dios, patria, rey.

Pero no trastornadas las palabras; ni barajadas y confundidas sin órden de prioridad, como si entre ellas no cupiese preferencia, y tuvieran la misma importancia ó tuesen igualmente necesarias para que el lema esté completo.

iNo, eso no. Dios es lo primero; sólo Dios basta; con Dios se tiene todo y cualquiera forma ó constitucion es buena; y sin Dios nada se tiene, y todo es insuficiente y dañoso. Porque la patria no puede vivir sin Dios, por quien ella es; mas si la legitimidad se extinguiera, ó se perdiese por voluntad ó incapacidad, y la realeza se acabase, y aunque la monarquia fuese imposible ó inconveniente, en sus propias leyes y sin alterar la esencia de su lema hallarían los reinos españoles el remedio, y podrían vivir, como ya vivieron y prosperaron gloriosamente, sin reyes hereditarios y aun sin reyes. Que completo era el lema y castiza y cristiana la bandera de Castilla cuando no tenía reyes, sino jueces y condes; y la de Aragon y la de Barcejona cuando tenian condes y no reyes; y la de Vizcaya con sus señores; y la de los Pirineos, la de Asturias y la de España entera cuando no tenian monarquia hereditaria sino electiva. Y ciertamente que el lema truncado, corrompido, afrancesado y cesarista que en el siglo pasado y à principios de este siglo proclamaban Macanaz, Wall, Aranda, Godoy, Chamorro ó Calomarde cuan-«do en nombre del rey iban despejando los ca-»minos de la revolucion» (y ese es el lema que hoy quieren restaurar nuestros adversarios,) no era más completo, más cristiano ni más castizo que el que firmó Recaredo contra idólatras y arrianos, ó el que Pelayo tremoló en Astúrias, ó el que implantaron Aznar, Galindo, Iñigo Arista y sus sucesores en Aragon, Wifredos y Berengueres en Barcelona, Lain Calvo, Nuño Rasura, Fernan Gonzalez y sus hijos en Castilla.

Dios es lo primero y principal, y la unidad católica la primera ley fundamental de la sociedad española. Pero la unidad católica no solo consiste en declarar que es Religion del Estado y de los españoles la Religion verdadera; ni se satisface con vanos alardes, pompas y ceremonias externas; ni se reduce à dar libertad à la Iglesia y prohibir cultos falsos é ideas anti-católicas, sino es el reinado social de Jesucristo; es Jesucristo imperando en las leyes y costumbres, en las instituciones públicas y particulares, en toda enseñanza, en toda propaganda hablada ó escrita, en el Rey como en los súbditos; es, en una palabra, el gobierno de Cristo Rey, Señor y Dueño absoluto de

todas las cosas (1). La unidad católica es la primera ley fundamental de la sociedad española, y contra ella ó no informada por ella, no hay ley que obli; gue, ni derecho que prevalezca, ni autoridad legítima, ni enseñanza lícita, ni doctrina libre, ni obra permitida; porque ella es en nuestra constitucion secular raíz, base, norma y guia de toda autoridad y de todo derecho, y código supremo de toda accion y de toda doc-

(1) "La unidad de nuestra fé católica» es "la "más fundamental de nuestras leyes, la base so-"lidísima de la monarquía española, como de to-"da verdadera civilizacion., "Las verdades ciertas é infalibles de la fé católica son el funda-"mento solidísimo de nuestra vida política, civil "y doméstica., "El Código divino es la base de "todas nuestros leyes." - Carta á los españoles,

de doña Maria Teresa. F. J., Primero títolo, l. 1.a, 2.a, 3.a-F. R., lib I, tit. I, l. 1.ª-Prólogo, y l. 1.ª, tit. I, Part. II. -L. 13.a, tit. 1, lib. I, Nov. Rec.-Toda nuestra legislacion tradicional, y nuestra historia toda

(2) Ibidem.

entera.

trina (2).

La ley esencial y verdaderamente funda mental de la sociedad española, que es la unidad católica, lo mismo obliga a súbditos que á reyes, á grandes y pequeños; y los derechos de Dios, que están sobre todo derecho, su voluntad y sus enseñanzas, han de ser garantidos con todos los medios de defensa y con la mayor sancion, segun la gravedad del ataque, de que disponga la sociedad (1). Sin excepciones, libertades ni tolerancias diplomáticas; porque al legislador español «no le toca hacer leyes para extranjeros» (2), ni abrir la puerta à errores exóticos, ni ser cómplice de los herejes extraños, ni propios, sino defendernos de ellos y cumplir y guardar la ley fundamental

de España. Como el cuerpo al alma ha de estar unido y subordinado el Estado á la Iglesia, el luminar menor al mayor, la espada temporal à la espiritual, en los términos y condiciones que la Iglesia de Dios señala, como lo establecen nuestras leyes tradicionales (3). La enseñanza ha de sujetarse à la autoridad de la Iglesia, y à su magisterio infalible y jurisdiccion soberana han de someterse las doctrinas (4). Se han de reconocer todas las preeminencias, privilegios y fueros eclesiásticos establecidos por los sagrados cánones (5). Y (sin perjuicio de estar à lo que la Santa Sede, única autoridad en la materia, estime más conveniente en cada caso), la España tradicional no quiere regatear à la Iglesia de Dios sus derechos, ni pactar con ella como con potencia extraña lo que mútuamente se han de conceder; sino someterse humildemente á su jurisdiccion y magisterio, reconocerle cuantos derechos y atribuciones nos enseña y sabemos por su doctrina que son suyos, y vivir con ella en las relaciones propias y naturales de subordinacion y amor que Dios estableció, y nuestras leyes tradicionales reconocieron siempre, entre la hija sumisa y su divina Madre, entre la discipula fiel y su Maestra infalible: como vivió España hasta el siglo pasado, sin norma de ninguna autoridad ni dano de ningun derecho ó interés, antes con provecho y para bien y gloria de la Iglesia y del Estado.

Despues de Dios está la Pátria.

Mas para nosotros la pátria no es, como para los liberales, monton de gentes hacinadas sin unidad ni coesion, como las arenas en el desierto, ó por la casualidad ó por mero capricho humano, ligadas únicamente por el interés pasajero de procurarse regalos y deleites, sujetas como inertes moléculas al querer del más fuerte ó entregadas al continuo vaivén de mudables mayorías, de todos modos condenadas á vivir sin fundamento estable ni vínculo seguro, en perpétua evolucion y revoluciones continuas, desquiciándose, trasformándose y agitándose estérilmente, sin paz, sin reposo, sin fin, objeto ni término, á todo viento de doctrina.

Paro nosotros es la pátria conjunto y asociacion de familias reducidas à cierto vínculo de concordia (6) para auxiliarse y cumplir la ley divina que quiere que los hombres vivan en sociedad (7); es congregacion ó ayuntamiento de todos los hombres comunalmente, de los mayores y de los menores, que todos son menester para ayudarse unos à otros y poder vivir y ser guardados y mantenidos (8); es organismo de familias, municipios, provincias, clases, instituciones, corporaciones con vida propia y fuerzas robustas, no sujetas al capricho de ningun hombre, sino ordenadas por sus leyes peculiares, las cuales son garantidas por las leyes fundamentales que proceden del general consentimiento y se fundan en la ley

natural y divina (9).

Pátria española es para nosotros la tierra bendita que nos vió nacer y nos sustenta y mantiene bajo el cielo más hermoso del mundo, ganada palmo á palmo y siglotras siglo por el esfuerzo de nuestros padres, fecundada con su trabajo y santificada con su sangre en una y otra generacion. Es el ordenado conjunto de municipios, antiguos reinos y principados, con sus fueros, libertades y franquicias tradicionales; tanto más fuertes y vigorosos cuanto más dichosa, libre y desembarazada sea su vida propia; más útiles y mejor adheridos á la unidad nacional cuando en ella encuentran el aumento de fuerza é importancia que dá la union, sin perder los usos, las costumbres y las leyes que más convienen y mejor satisfacen á las necesidades, los habitos y condiciones peculiares de cada pueblo ó region. Es el conjunto asombroso de leyes y tradiciones, costumbres é instituciones que la fé católica, la razon de los sábios y la experiencia de los siglos, al amor y con las enseñanzas de la Iglesia, establecieron en los Concilios de Toledo, y restauraron y prosperaron en nuestras anti-

guas Córtes y juntas, y dilataron, triunfantes y envidiadas, desde Asturias y los Pirineos á Valencia y Andalucia, y más allá de los mares hasta los últimos extremos del mundo. Es la cristiana sociedad, es el ser social incomparable, donde maravillosamente se confunden el ser español y ser católico, que nació de la sangre de innumerables mártires y perpetuaron cien generaciones de héroes y santos; reconquistado en siete siglos de luchar contra moros, herejes y judios; confirmado en tres siglos de glorias y de triunfos, nunca hasta entonces vistos ni imaginados, contra protestantes, turcos y bárbaros idólatras; reivindicando este siglo en seis gloriosas guerras de religion dignas de los tiempos heróicos. Ser social sin semejante, despues del pecado, en el órden político, que todavia subsiste, por misericordia de Dios, en la España tradicional; sociedad verdaderamente cristiana que nuestros mayores fundaron y conservaron, al amparo de la Iglesia, para que sus hijos vivieran en verdad y justicia, y en la pátria terrena encontrasen camino libre, seguro, fácil y amable de la patria celestial y eterna.—¡Pátria bendita y querida! Por defender tu integridad y pureza, bien podemos afrontar con alegria, como nuestros gloriosos antepasados, contra enemigos interiores y exteriores, no ya contradicciones é insultos, pero los mayores tormentos y la muerte; que sufrir y morir por tí es sufrir y morir por la mayor gloria de Dios, el bien temporal de los hombres y la salvacion de las almas.

Despues de la pátria, el rey. Porque es ordenacion divina que ni los hombres pueden vivir sino en sociedad, ni haya sociedad posible sin autoridad; y por eso nuestros mayores, estimando que la monarquia era más perfecta y conveniente que otra forma, tomaron reyes por señores (1). El rey tiene, pues, la autoridad política en España.

Pero el rey no es el principio de autoridad. Tienen autoridad los padres, la que Dios les ha dado directamente; tienen autoridad los reyes y soberanos, la que mediatamente han recibido de Dios; tiene autoridad el legislador, el juez, el superior: pero la autoridad que cada uno de ellos tiene y aun todas juntas no son la autoridad. La autoridad es Dios, de Dios procede toda autoridad, y en Dios está el principio de autoridad. Y asi el que ponga el principio de autoridad en los reyes ó en los pueblos (error en que se fundan el cesarismo y la soberania nacional), y atribuya al hombre, súbdito ó rey, lo mismo dá, más autoridad de la que Dios quiso darle, y someta à una autoridad humana lo que Dios concedió á otra, ó sólo puso en su Iglesia, ó reservó para sí (como el juicio de las intenciones humanas, por ejemplo), ese es rebelde, ese es sedicioso, ese quiere rebelar á los reyes ó á los pueblos, á los hombres en fin, contra la autoridad; ese conculca y desprecia, con la mayor rebelion que puede concebirse, el santo, el soberano, el supremo principio de autoridad.

Vicarios de Dios son los reyes, cada uno en su reino, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia y verdad cuanto à lo temporal (2); à su mandamiento han de obedecer todos los de su imperio, y él no ha de obedecer á ninguno, más que al Papa en todo lo que corresponde à la autoridad espiritual (3).

El rey reina y gobierna, el rey administra justicia, el rey legisla (4), en el rev está todo el poder civil; uno é indivisible. Mas no se le da tanto poder para que lo ejerza en su provecho, ni para «mandar temeraria y antojadizamen-»te;» que la potestad viene de Dios, que «gra-» vísimamente ordena á los principes no des-»cuidar sus deberes; no mandar injusta ni »acerbamente, gobernar à su pueblo con be-»nignidad y casi con caridad paterna (5).» Porque no se hicieron los pueblos para los reyes, sino los reyes para los pueblos; ni los reyes crearon los pueblos, sino los pueblos los hicieron reyes (6); y el fin de la autoridad real no es gozarse en sí misma, sino hacer dichosos á sus pueblos y prosperarlos, mantener á los hombres en paz y justicia, defender la fé católica, ser brazo de la Iglesia de Dios y debeladora de la herejía (7).

El que ha de ser rey, antes de recibir el reino debe prestar juramento de guardar y cumplir sus leyes fundamentales, fueros y franquicias, y en primer término la unidad católica (8); y el que falte á su juramento

L. 7.a, tit. I, Part. II.-F. J. L. 5.ª tit. I, Part. II. L. 1.ª tit. I, Part. II.

F. J., lib. II, tit. I, 1. 2.a -- Espec., lib. I. tit. I, l. 13.-L. 12.a, tit. I, Part. I.=Ord. de Alcalá, tít. XXVIII, l. 1.a.-Ley 1.a de Toro.-L. 3.a, tít. 1, lib. II, N. R.-L. 3.a, tít. II, lib. III, Nov. Rec.

(5) Encíclica Libertas. - F. J., Primero titolo, l. 3. a y 4.a.-L. 6.a á 13.a, t. V, Part. II. (6) F. J., Primero títolo, l. 1.a, 2.a y 8.a.—L. 7.a, tit. I y tit. II, Part. II.

(7) F. J., Primero títolo l. 1.a y 2.a. -F. R. tít. I.-L. 1.a, 5.a y 6.a y prólogo de la Part. II.

-L. 13.a, tit. I., l. I, Nov. Rec. (8) F. J., Primero títolo, 1. 2.a. Fuero de Navarra, l. 1.a. - Fuero de Vizcaya, tit. I, l. 1.a

"Los reyes,, "juraron siempre observar, y observaron esta ley, "desde Recaredo, sin interrupcion alguna, hasta nuestros dias.,, (Carta á los españoles.) En Aragon ningun rey dejó de jurar (Blancas, Coronaciones de los reyes, prólogo) .-Representacion de los aragoneses à D. Alonso III porque se tituló rey antes de haber jurado. En Castilla por excepcion, y sin más causa que indolencia ó descuido, dejaron de jurar tres ó cuatro reyes, sin que estos hechos aislados invalidasen el derecho que subsistió siempre; y lo único que se discutió en las Córtes de Valladolid de 1518, fué si habia de preceder el juramenmento del rey ó el del pueblo. El testamento de Cárlos II, título con que la dinastía de Borbon vino a España, especialmente encargo, y asi se

quiere la ley que sobre hacerse merecedor de todas las maldiciones que lanza Dios contra el perjuro, pierda su dignidad (1). Asi el que deja de ser rey católico, ipso facto deja de ser rey legítimo (2). Ni en las demás cosas puede hacer nada contra derecho, que «aquello es su poder que pueda hacer con derecho» (3); en tanto será rey en cuanto haga derecho, y si no hace derecho pierde el nombre de rey, y ya no es rey (4); que si usase mal de su poderío le pueden decir las gentes tirano, y tornarse el señorio que era derecho en torticero (5).

En lo que se refiere á la ley de Dios, al derecho natural y á los sagrados cánones, el rey no sólo no puede legislar, sino que tiene que aceptar, obedecer, defender, practicar y hacer cumplir las enseñanzas y los mandatos de la Iglesia de Dios y del Vicario de Jesucristo (6).

En las leyes fundamentales, aun del orden meramente político, y en todos aquellos fueros, leyes y libertades que jura cumplir y guardar, no puede el rey tocar sin el consenti-

miento de los reinos (7).

El rey tiene el poder de legislar; mas antes tiene el deber de guardar las leyes (8), y no ha de mudarlas sin necesidad ó evidente conveniencia, y ha de legislar con el pensamiento puesto en Dios y «gran consejo» de los más sábios y prudentes; sus leyes han de ser ordenacion de la razon para el bien comun de todos, libertad del bien y represion del mal; y «no han de sancionar cosa alguna que no se »contenga en la ley eterna como un principio »universal de todo derecho» (9). Mas si el rey legislase, ó diese cédula ó carta contra la ley natural, las leyes fundamentales ó los fueros y libertades que juró, es derecho rechazarlas con la fórmula:—se obedece, pero no se cumple (10), y el rey ha de tener presta humildad para reconocer y enmendar su yerro, «que gran de-»recho es que el que á los otros ha de endere-»zar é emendar, que lo sepa hacer à sí mismo »cuando errare» (11).

El rey ha de hacer siempre y promulgar en Córtes toda especie de leyes (12). Sin la voluntad de los reinos reunidos en Córtes no puede el rey poner ni cobrar tributos (13). En todos los casos graves está obligado el rey á oir los deseos de los reinos convocando sus Córtes (14),

aceptó é hizo siempre, que no se diese posesion del trono al rey sino precediendo este juramento.

(1) F. J., Primero títolo, l. 2.ª Ibidem. - Carta á los españoles de doña Maria Teresa.

(3) L. 14, tit. V, Part. II. (4) F. J., Primero títolo, l. 2.a

L. 10.°, tit. I, Part. II.

F. J., Primero títolo, l. 1.ª y 2.a; y 1. 2.a tit. I, lib. II .- F. R., tit. I .- Partida I y prólogo y l. I, tit. I, Part. II.-L. 13.a., tit. I, lib. I, N.R. (7) F. J., Primero título, 1, 2.ª y las otras leyes y costumbres citadas sobre el juramento de los reyes. Claro es que á las leyes juradas no pueden faltar ni tocar si no se lo permite el pue. blo à quien juraron mantenerlas y cumplirlas. Pueblo y rey pactaron ante Dios, el uno fidelidad y obediencia al monarca, el otro guardarle al pueblo sus fueros; y si el rey faltase a su obligacion quedaria el pueblo relevada de la suya .- Ordenamiento de D. Juan I en las Cortes de Briviesca de 1387 declarando que los fueros, leyes y ordenamientos no se puedan revocar sino por otros hechos en Cortes .-- Constituciones de Cataluña, tit. XIV, estableciendo no hacer ley general ni estatuto sin el concurso de los brazos del principado.-L. 18. tit. I, Part. I, que reconoce el mismo principio. -- Cap. 21 del Ordenamiento de las Córtes de Toro de 1369; cap. 67 de las Córtes de Barcelona de 1493; I. 1.a, tit. XII, y I. 7.a tit. XIV, libro III de las Ordenanzas Reales de Castilla; orderanza 30 de las Córtes de Pampiona de 1514; Real Cédula dada por los Reyes D. Fernando, D. Feline y doña Juana en Salamanca á 28 de Febrero de 1506; Fuero de Vizcaya, I. 1.ª y 1 9.a, tit. I; I. 4.a, tit. IX. lib. IV. Nov. Rec.; Real cédula de l'elipe V à las Provincias Vascongadas de 6 de Agosto de 1703; y otras que reconocen y confirman el principio que rigió en la España visigótica, y en los primeros siglos de la ceconqui ta en cue todos los Estados cristianos tomaron por ley el Fuero Juzgo, de que son nulas y no se han de cump ir las cartas, cédulas y mandamientos que dé el rev contra ley, fuero ó franqueza le los reinos.

L. 16, tit. I., Part. I. Encic. Libertas .- F. J., lib. I. tits. I y II. -F. R., tit. VI.-L. 11.ª à 19.ª, tit., Part. I.-L. 1.a, tit. 28 Ordenamiento de Alcalá.-L. 1.a de Toro.-L. 1.a y 2.a, tit. II, lib. III, Nov. Rec.

(10) L. 4.a, tit. IX, lib. IV, Nov. Rec.-L. 1.a, tit. XII, y 7.a, tit. XIV, lib. III, Ordenanzas Reales de Castilla.-Pase foral de las Provincias Vascongadas.--Córtes de Barcelona de 1493.--Cortes de Briviesca de 1387.—Cortes de Pamplona de 1514. Y otras muchas.

(11) L. 11.a, tit. I, Part. I.

(12) En términos que cuando los reyes mandaron algo sin reunir Córtes (nunca nada que fuese fundamental ni contra leyes y fueros establecidos), al infringir malamente el principio lo reconocieron y confesaron empleando esta fórmula: "quiero y mando que lo contenido sea habido y "guardado por ley, y tenga fuerza y vigor de tal "como si fuese fecha y promulgada en córtes á "pedimento y suplicacion de los procuradores," que era como se hacian. Quejándose de este abuso á los Reyes D. Felipe y doña Juana, las Córtes de Valladolid de 1506 decian: "Y por esto "los reys establecieron que cuando oviesen de "hacer leys... se llamasen cortes y procuradores y "entendiesen en ellas: y por esto se estableció "ley que no se ficiesen ni revocasen leys sino en "cortes; " por lo cual pedian se les desagraviara y se declarasen nulas pracmáticas que fuera de las Córtes se habian hecho.

(13) Costumbre inmemorial, reconocida como ley en las Cortes de Burgos de 1269. Cortes de Madrid de 1367; de Valladolid en 1307 y 1428; de Madrid en 1523, y otras; I. 1.a, tit. VII, lib. VI,

(14) Costumbreinmemorial.—Córtes de Leon de 1188.—Cortes de Madrid de 1419.—Cortes de Ocaña de 1469, -L. 2.a, tít. VII, lib. VI, N. R.

Cortes que no son pugilatos parla donde luchan por el poder los par cos, proscritos de la España tracverdadera representacion de los p las clases sociales que hay en los nos; cuyos procuradores no tien propia que enagenar á un minis

conquistar posiciones políticas ni ... que alli no se quitan ni ponen, ni à luca su elocuencia, ni a sostener su opinion individual; si no son mandatarios que piden, reclaman y exponen, hacen y dicen lo que sus comitentes quieren y les encargan al darles los poderes, concretos y limitados á los asuntos que segun la convocatoria se hayan de tratar. Y estas Córtes no legislan ni gobiernan; pero en ellas, y en las curias y concilios que les precedieron, y a peticion suya, dieron los reyes todos nuestros grandes códigos, leyes fundamentales, fueros y libertades; ellas establecieron la monarquia y regularon el órden de suceder en la corona; ellas juran y aceptan à los inmediatos sucesores y à los reyes, reminiscencias, diria Aparici (1), de la antigua eleccion; muestra, diria el Padre Abarca, de que al establecer la sucesion hereditaria en provecho propio, no se despojaron los reinos de su derecho primitivo (2). Ellas intervienen en las renuncias de la corona para velar por las leyes de sucesion (3); en los interregnos v minoridades, eltas proveen, aun corrigiendo ó anulando la última voluntad de los reyes (4); y, en caso de duda ó conveniencia, deciden á quién se ha de dar el cetro (5). Sin su consentimiento no puede el rey hacer guerra, pues las Córtes le han de facilitar los medios (6). En las Córtes los reinos mismos, las fuerzas vivas del pais y los concejos, por sus mandatarios ó mensajeros, que no los partidos ni sus diputados, que ahora nos tiranizan y destrozan, miran por sus fueros que si no es à su gusto no les pueden quitar ni mudar, velan por sus intereses, industrias ó profesiones, y ejercen influencia eficacísima en que los abusos se subsanen, los defectos se enmienden, se aumenten las ventajas, prosperen los servicios públicos, y se resuelvan para bien general las cosas que á todos importan; porque á más de la fuerza é importancia que da á los brazos del reino su representacion, de su voluntad depende dar ó negar los recursos con que todo ha de hacerse y à todos ha de pagarge. Asi el rey, poder único, reina y gobierna, y él y sólo él resuelve; pero no como quien maneja rebaños de su propiedad, sino como quien está puesto para regir à hombres libres y racionales, y en bien de la comunidad.

El rey reina y gobierna; pero asistido de hombres sabios y prudentes y segun las leyes que por igual obligan á los reyes y á los súbditos (7), pero à los reyes con mayor número de obligaciones y responsabilidad tremenda y pavorosa (8). El rey administra justicia, pero no caprichosamente y ménos ab irato, como alguien lo entiende, sino por los tribunales, con las formas y procedimientos que estable. cen las leyes (9). Y cuando legisla, y cuando gobierna, y cuando juzga, ha de ser para gloria de Dios y bien de sus pueblos; para que triunfe la verdad y el bien, y el error y la maldad sean desbaratados y confundidos; para procurar con todos los medios de su poder temporal, siempre subordinado al espiritual y sumiso al juicio y las enseñanzas de la Iglesia, que la voluntad de Dios se haga en la tierra como en el cielo.

Así y sólo así se enaltece y sublima la autoridad humana, brazo y ministro de la autoridad divina; así «queda muy ennoblecida la »obediencia, ya que se presta á la más alta y »elevadada autoridad,» á la autoridad de Dios: y así es real y muy grande la obligacion de obedecer, porque si la potestad legitima viene de Dios y se ordena à que la voluntad de Dios se cumpla, «el que resiste á la potestad resiste ȇ la ordenacion de Dios.» Y así es alta y sublime la autoridad del rey, y así es verdadera y grande la obediencia del pueblo en la monarquía española y segun nuestras leyes tradicionales (10).

Pero, «cuando falta el derecho de mandar, o »se manda contra razon, la ley eterna ó los

(1) Opúsculo sobre la cuestion dinástica. Llega à decir el señor Aparici y Guijarro, hablando de las usurpaciones de don Sancho el Bravo y D. Enrique de Trastamara, y de la proclamacion de doña Isabel la Católica, "que por muchos "años la monarquía fué electiva, y que aun des-"pues de considerarse hereditaria, quedaron co-"mo reminiscencias del antiguo derecho, y el "reino usaba de él ó no usaba segun entendia

(2) Los Reyes de Aragon, Interregno 1,°,

(3) La abdicacion de Felipe V fué anulada porque no se hizo en Córtes. Cárlos I reconoció el principio en su renuncia, aunque le infringió. (4) Testamentos de D. Alfonso I de Aragon y

de D. Sancho VIII de Naverra. Minoridades de D. Fernando IV, Alfonso IX, Enrique III y Juan II, por ejemplo.

(5) Cortes de Cataluña, Aragon y Valencia á á la muerte de D. Martin el Humano: compromiso de Caspe.

Consulta de Alfonso VIII ántes de la campaña que terminó en las Navas de Tolosa. Córtes de Sevilla de 1340. Cortes de Toledo de 1406. Córtes de Búrgos de 1515. Córtes de Valladolid de 1523. Cortes de Madrid de 1563. Y otras muchas.

F. J., Primero títolo, I. 2.a, y lib. II, I. 2.a Encic. Inmortale Dei.-Leyes del Fuero Juzgo y las Partidas relativas al rey. Títulos correspondientes de nuestros có-

digos. (10) F. J., Primero títolo; I. 1.a á 4.a, 9.a, 12.a, 14.ª á 18.ª; lib. I, tits, I y II; lib. II, l, 4.ª á 7.ª. F. R., tits. II, III y IV.-L. 1.ª á 8.ª, tit. I; títulos II á XIX, Part. II.-L. 1.a, 2.a y 3.a, tit. I, bibro III, Nov. Rec.

resa. (3) F. J., Primero títolo, l. 1. y 2. -Part. 1, Prologo, y l. 1.4, tit. I, P. II.-F. R., tit. I.-L. 13, tit. I, lib. I, Nov. Rec.

(4) Nuestro sistema antiguo. Leyes correspondientes en todos nuestros Códigos. (6) San Agustin, Ep. CXXXVIII, y Confess. lib. III, capítulo VIII.—Santo Tomás, Summ.

Theol., 2. 2., q. 42; art. 2. (7) L. 7.a, tit. I, Part. II. L. 1.a, tit. 10, Part. II.

(9) Todas nuestras leyes y todos nuestros Códigos, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion.

<sup>(1)</sup> F. J., tit. II, singularmente las leyes 1.a á 4.a, 9.a, 17.a y 18.a, y tit. III, en especial las leyes 1.a y 2.a-F. R. l. 1.a y 2.a, tit. I, lib. IV, y 1. 2.ª y 3.ª, tit. II, lib. IV.—Partida VII, título XIII, l. 3.4; tit. XIV, especialmente las leyes 6.4 y 7.a; título XXV, singularmente las leyes 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, y 8.a; y título XXV.—L. 1.a, 2.a y 3.a, tit. III, lib. II, Nov. Rec. Carta á los españoles, de doña Maria Te-

»man lamientos divinos, es justo no obedecer ȇ los hombres» «para obedecer á Dios.» Esta es verdadera y santa libertad de conciencia que el cristiano ha de tener para «seguir en »la sociedad la voluntad de Dios y cumplir sus mandatos sin el menor impedimento.» Y "esta libertad verdadera, digna de los hijos de »Dios, y que ampara con el mayor decoro la »dignidad de la persona humana, es superior sá toda injusticia y violencia, y fué deseada »siempre y singularmente amada de la Iglesia. » Este género de libertad reivindicaron consstantemente para si los Apóstoles, ésta con-»firmaron con sus escritos los apologistas, Ȏsta consagraron con su sangre los mártires »en número crecidísimo. Y con razon, porque »esta libertad cristiana atestigua el supremo »y justísimo señorío de Dios en los hombres, "y á la vez la primera y principal obligacion »del hombre para con Dios. Nada tiene de »comun esta libertad con el ánimo sedicios oy » desobediente, ni ha de creerse en ninguna »manera que pretenda separarse del respeto »debido à la autoridad pública; porque en »tanto asiste à la potestad humana el derecho »de mandar y exigir obediencia, en cuanto no »disienta en cosa alguna de la potestad divina, »conteniéndose en los límites que ésta ha »determinado; pero cuando se manda algo que »claramente discrepa de la voluntad divina, »se va lejos de los límites dichos y se choca »juntamente con la divina autoridad; por don-»de entonces no obedecer es lo justo» (1).

Es voz infalible del Vicario de Jesucristo. Los periódicos que suscriben esta manifestacion no tienen la humildad de considerarse, como otros se consideran, fincas laborables, rentas perpétuas, casas de comercio y contratacion ó patrimonios para dar de comer à sus dueños. Todos se fundaron, y algunos aún se sostienen, à costa de grandes sacrificios, para defender y propagar la verdad; todos viven en constante persecucion, cuándo acosados de causas criminales, cuándo de ódios, calumnias y contrariedades; todos tienen la virtud de cerrar á sus redactores las pnertas de los honores, de las posiciones, de las influencias, del medro y la prosperidad personal (que, cierto, no se hallan por los caminos de la intransigencia), y aun dentro del partido carlista los hicieron imposibles. Estos periódicos son armas de combate, honradas y nobilísimas, pero pesadas y fatigosas; propias para defender la verdad, no para dar descanso á quien las esgrime: que ni se torcieron con los llamamientos de antes, ni con las condenaciones de ahora se mudan ni quebrantan, ni se curan de amenazas ni de halagos; que se usan cuando hacen falta, y se arrinconan ó se rompen cuando estorban ó no son menester.

Si solo de ellos se tratara y de meros hechos políticos, aunque la sentencia de Don Cárlos fuera equivocada é injusta, en el acto la habrian obedecido, desapareciendo todos en un dia; contentos de dejar con ajena responsabilidad la trabajosa y ya cansada lucha, sin daño del honor ni remordimiento de la conciencia; contentísimos, despues de haber enseñado á los rebeldes de ayer y vencedores de hoy à vivir peleando, de enseñarles tambien à morir obedeciendo. Pero se nos arroja del partido porquo defendemos nuestra doctrina, que es «la buena doctrina en toda su pureza:» porque no queremos transigir con la contraria; porque no podemos aceptar los errores capitales y las perversas tendencias que aqui van enumerados y probados; porque tan odioso nos parece ir al liberalismo por medio del cesarismo como por el camino de la soberanía popular: porque ni podemos ni queremos ser cómplices de los que tratan de destruir ó transformar el partido tradicionalista, como en el síglo pasado se transfiguró y se perdió á España, dando al césar todo poder, para que el césar lo emplee er conciliarnos con la civilizacion moderna. Obedecer y callar en tal momento seria desertur de la bandera al frente del enemigo. Peor que eso: seria hacer traicion á nuestra bandera, seria abandonársela indefensa al enemigo. ¡Imposible! Ahora que el número de sus enemigos crece con los nuevos desertores, ahora que la arrojan al suelo y la pisotean y desgarran algunos que con nosotros la defendieron, en honor y en conciencia estamos obligados á levantarla más alta que antes y defenderla con más bríos y mayor entusiasmo que nunca.

Nadie dirà que la impaciencia nos arrastra ó la pasion nos ciega. Cuando nuestros adversarios van de casa en casa mendigando firmas y protestas, corren de ciudad en ciudad y de pueblo en pueblo para ver de fundar periódicos nuevos y procurarles suscriciones, escriben cartas sin parar, y se mueven, y no cesan, como si les faltara tierra que pisar ó el mundo se les viniera encima, nosotros, reposada y tranquilamente, hemos dejado que el tiempo corriese y las cosas pasasen, y la luz del mediodía fuese haciendo ver a los ciegos. Ahora el que no vea será porque no quiera ver. Y mientras airados y furiosos, como si ellos fueran los condenados, nuestros adversarios vomitan improperios é injurias contra nosotros; nosotros con toda calma respondemos con pruebas y razones que no tienen contestacion, y en efecto, nadie contesta ni intenta contestar.

Hemos indicado los errores capitales de la nueva bandera, y ahora nos dedicaremos à mostrar toda su absurdidad y todas sus horribles consecuencias; hemos apuntado en conjunto los principios capitales de nuestra bandera, y ahora nos dedicaremos a exponer y sustentar todas sus consecuencias naturales,

no a nuestro antojo y segun nuestra invencion, sino como están en nuestro desconocido y olvidado é incomparable derecho político. D. Cárlos ha dicho, y es evidente, que esta no es hora de influir activa ó directamente en los sucesos políticos; esta es hora de apercibirse, organizarse, purificarse y esperar la hora de Dios; y nuestro oficio es hoy como ayer contribuir cuanto es de nuestra parte y con los medios que da la publicidad, à conservar unido, compacto, incontaminado, contra quien quiera disolverlo ó corromperlo, el núcleo de los elementos sanos y puros que hay en España. Dichosos nosotros, si, en efecto, en la medida de nuestras fuerzas contribuimos á que, cnando suene la hora de Dios, esté dispuesto y preparado el ejército con que el elegido de Dios ha de salvar á España restaurando sus gloriosas tradiciones!

Nosotros no tenemos autoridad para expulsar á nadie de nuestro campo; pero tenemos conciencia para no seguir á los que se extravian y apartan de nuestras católicas tradiciones. Esta bandera hemos jurado ante Dios y ante los hombres, y fieles y leales á nuestra bandera, que no al antojo de ningun hombre, queremos vivir y morir. Somos de Dios, y por Dios nos sujetamos á quien quiera que nos manda en su nombre; pero no tenemos más dueño que Dios, ni sufrimos otro yugo que el

de la verdad y la justicia. Dicennos que nos abandonarán todos, que nos quedaremos solos, que seremos vencidos y derrotados. Esa no es cuenta nuestra: á nosotros toca pelear, y Dios proveerá y dará el triunfo à quien quiera; ni es cosa fácil vencer á quien no aspira más que á servir á Dios y á tener razon. En todo caso, para los que abandonaran «la buena doctrina en toda su pureza» sería el baldon; para nosotros la tristísima gioria de ser los últimos tradicionalistas, es decir, los últimos españoles fieles á la España tradicional. Porque podremos caer; mas si Dios no nos abandona, nadie nos hara ceder, no transigiremos jamás, y caeremos abrazados á nuestra bandera.

Mas es de esperar que no caigamos. En Francia hubo un rey, Enrique V, cue supo renunciar á su trono por no renunciar á su bandera, y antes quiso morir y vivir inactivo en el destierro que prostituir su corona y ser rey de la revolucion. Grande es su gloria; pero en España hay más que eso. En España hay un pueblo entero y resuelto y decidido á sacrificarlo todo, no para morir proscrito, sino para vivir peleando hasta triunfar: seis años ó siete siglos, que es el pueblo de la guerra de la Independencia y el pueblo de la Reconquista. De real orden se apartarán de nosotros los que con nosotros estaban de real ór len, no porque quisieran lo que nosotros, sino porque el rey lo mandaba: con nosotros estaban, pero no eran de los nuestros. Los que aturdidos por la sorpresa se vayan equivocados, pronto volverán; al fin y à la postre, unidos quedarán los que deben estar unidos; y unidos en la verdad podrán mouerse y luchar eficazmente, libres y desembarazados de las tendencias hostiles y los enemigos interiores que esterilizaban y hacian imposible nuestro trabajo. Sucederá lo que sucedió con la Union Católica: una purificacion más. Asi se va cum pliendo la profecia del gran Donoso: las palo nas toman vuelo y van hacia Oriente, y hácia Occidente las arpías. Lo que importa es aprovechar la experiencia pasada, y organizarse y prevenirse, de manera que el dia de las grandes catástrofes, que por fuerza ha de llegar, cuando los arrepentidos y desesperados vuelvan à buscar salvacion en nuestros principios, no se repitan los fracasos de antes, y sean nuestros principios y no su interés del momento quien domine y prevalezca.

Católicos españoles: nosotros en nuestro puesto estamos. ¿Quereis vosotros dejar la antigua por la nueva bandera? ¿Os cansa el yugo suave de Cristo y renunciais à la constitucion tradicional que hizo à España señora de dos mundos? ¿Preferís humillar la cerviz al yugo de los hombres y hacer paces y treguas con la civilizacion moderna? Si eso quereis no conteis con nosotros.

Pero si no quereis eso; si quereis, como nosotros, perseverar hasta el fin, mirad que de todas las pruebas á que Dios nos ha sometido, esta es la más grave ¡A unirse, á concertarse, á trabajar, á luchar con fé y sin descanso, á contar y preparar las fuerzas que nos pueden salvar en el dia decisivo!

Por la Iglesia de Dios y por las tradiciones de la pátria, católicos españoles! ¡Sursum corda, y adelante!

31 de Julio de 1888.

El Centinela.

Lo Crit de la Pátria.

La Cruz de la Victoria. El Diario de Cataluña.

El Diario de Lérida.

El Diario de Sevilla. Dogma y Razon. El Eco Cascantino.

El Eco de Queralt.

El Estandarte Riojano. El Euskaro.

La Fidelidad Castellana. El Fuerista.

El Integrista.

El Gorbea.

El Morellano.

Lo Mestre Titas. El Norte Catalan.

El Restaurador.

El Semanario de Figueras. El Semanario de La Bisbal.

El Semanario de Tortosa.

El Siglo Futuro. El Tradicionalista.

La Verdad.

Escriben de Madrid á nuestro querido compañero El Euskaro:

"Una de las cosas que requieren más memoriaes el sestener una inexactitud, pues hay necesi. dad de atar muchos cabos para que la obra del mentiroso no se destruya y malogre por cualquier resquicio por donde pueda penetrar la verdad, descubriendo la maraña.

Esta reflexion ha acudido á mi mente leyendo un artículo que publica EL TRADICIONALISTA de Pamplona llegado hoy á Madrid, donde se copia un artículo que La Fé publicó en la primera decena de Noviembre de 1882, á modo de comentario al célebre telegrama que condenó á los amigos de dicho periódico al desprecio de los leales, convertidos hoy en rebelles por ensalmos del Sr. Llauder.

No es mi ánimo ocuparme en el notable articulo que esta cita inspira al ilustrado director de EL TRADICIONALISTA, pues sé de buena tinta que ha de ser glosado con alabanza y nuevos datos que realcen su mérito, por otro competentísimo escritor muy querido de los íntegros tradicionalistas.

Mi objeto es solo patentizar la contradiccion en que recientemente ha incurrido La Fé al presentar al inolvidable D. Cándido Nocedal como paladin decidido de la carta de D. Cárlos de Borbon á su hermano D. Alfonso y como convencido defensor del manifiesto de Morentin, para poder decir que la actitud en que hoy se ha colocado El Siglo Futuro es contraria á aquella en que estuvo durante la vida del mencionado D. Cándido Nocedal.

Por este motivo no haré alto en los insultos que en el artículo de La Fé reproducido ahora con gran tino y oportunidad por EL TRADICIONA-LISTA de Pamplona, se prodigan á D. Cárlos de Borbon, negándole, bajo la firma de D. Antonio Juan de Vildósola, las cualidades de principe, las de caballero y aun las de un lacayo. De este modo hablaban los novisimos leales de su rey y señor en el mes de Noviembre de 1882 y durante todo ó casi todo el tiempo en que estuvieron excluidos del partido carlista.

Me limitaré tan sólo á recoger una afirmacion del señor D. Antonio Juan de Vildósola en aquella fecha dejando los comentarios al discreto lec-

El señor D. Antonio Juan de Vildósola sostu vo entonces que la expulsion de los hoy "leales,, del partido carlista reconocia por causa el secuestro en que á D. Cárlos de Borbon tenia D. Cándido Nocedal cuya política era la política contraria á la expuesta en la carta manifiesto de dicho D. Cárlos à su hermano D. Alfonso.

Así, terminantemente.

Y esto lo corroboró el periódico La Union, que entonces como ahora iba del brazo de La Fé y en contra de los integros, al asegurar por aquellos mismos dias de Noviembre de 1882, que la division surgida en el campo carlista reconocia por causa nna cuestion de doctrina; la de si la carta de D. Cárlos de Borbon á su hermano D. Alfonso habia de ser el programa del partido carlista, como querian La Fé y sus parciales, ó si no habia de serlo, como sostenian D. Candido Nocedal y los tradicionalistas integros.

¿Como despues de esto se atreve ahora á decir La Fé que D. Cándido Nocedal durante su jefatura delegada habia tenido como programa la carta de D. Cárlos á D. Alfonso, cuando precisamente se rebeló La Fé en 1882 y llamó traidor al señor Duque de Madrid y aun le tuvo en ménos

que á un lacayo?

¿Y cómo, y esto es más grave todavia, ha podido decir recientemente el Sr. D. Cárlos de Borbon en carta dirigida á D. Ramon Nocedal, que sus manifiestos, entre ellos está la carta á D. Alfonso, han resistido sin contradiccion el examen de muchos años, cuando se declaró por "La Fé,, aun no hace ocho, que la política que seguia entonces el Sr. Duque de Madrid por medio de su ilustre Delegado era la negacion del programa contenido en esa carta?

No quiero insistir en este punto por temor à desflorar echándolo á perder con mi tosca pluma lo que ha de tratarse muy pronto por otras más competentes. Pero basta con lo dicho para justificar el epigrafe del presente parrafo.

"Le Fé no tiene memoria.,,

Es decir, le falta la cualidad más necesaria á todo el que pretende faltar á la verdad á sabiendas.,,

# Despachos postales.

Roma 19.

La Agencia Stefani publica la nota que el ministro de Negocios extranjeros de Italia Sr. Crispi ha dirigido con fecha 13 del actual en réplica á la nota del dia 3 del ministro de Relaciones exteriores de Francia señor Goblet, sobre la cuestion de Massauah.

La nota del ministro italiano tiende á establecer que las capitulaciones cesan ipso facto cuando los territorios están bajo la soberania de una potencia civilizada, pero que subsisten si los territorios están solamente colocados bajo la administracion de una potencia.

En este caso, añade la nota, es necesario, para la abolicion de las capitulaciones, que exista un

acuerdo ó convenio entre el ocupante y las demás potencias,

"Este es el motivo que establece la diferencia entre la situacion de Massauah y la situacion de Tunez.,

La nota termina repitiendo el Sr. Crispi los argumentos que envió en su primera nota en términos que revelan cierta vivacidad.

Paris 19.

El baron Watteville, preso y encausado por acusacion de estar distribuyendo dinero entre los soldados, ha sido puesto en libertad por falta de pruebas.

Paris 19.

El general Boulanger ha terminado su viaje de campaña electoral por el departamento de la Somme, en medio de las manifestaciones habituales de afecto unas y hostiles otras, habiendo dado lugar á bastantes incidentes desagradables.

Al llegar esta madrugada á Amiens, le esperaban muchisimos partidarios que á grandes veces le recibieron en la estacion, produciendo mncho escándalo.

Las tropas tuvieron que desalojar la estacion y andenes del ferro-carril continuando Boulanger su viaje para Paris, à donde ha llegado esta mañana sin que se haya producido ningun desorden.

Solamente un grupo poco numeroso ha seguido al carruage del general hasta la casa donde VIVe.

Fabra.

# Solemnidad edificante.

(Remitido.)

Como estaba anunciado ya de antemano, el dia 11 de los corrientes se verificó el acto, profundamente conmovedor y edificante, del entratico ó consagracion á Dios, de la simpática y por todo extremo angelical señorita Lorenza Iturriaga, de Olite, hija de nuestro religiosísimo y buen amigo D. Justo y doña Juana Briñol, en el convento de Concepcionistas, de Bilbao. Asistían al acto, como acompañantes, el padre de la fervorosa novicia, su primo D. Donato Labarta, presbítero coadjutor de San Cérnin de Pamplona, su apreciable prima, señorita Cleta Allí de Nicolás, la señora doña Mercedes Hernandez de Ripamilan, familia distinguida de Ejea de los Caballeros, y por último los amigos de estos señores interesados, P. Luis Azúe, religioso Franciscano, y el Sr. D. Dámaso Arregui, presbítero coadjutor de Villafranca de Navarra.

Dió comienzo el acto por una misa solemne celebrada por dicho Rvdo. Franciscano, ejerciendo los dignísimos sacerdotes señor coadjutor de Abando, de diácono y el señor capellan de las institutrices, de subdiácono, y primorosamente cantada por las Madres Concepcionistas.

La novicia, verdadera protagonista del acto que reseñamos, lujosamente ataviada, alta y esbelta como una palma, agraciada al par que grave y airosa, con un semblante de ángel, subió las gradas del templo, con aire triunfal, acompañada de los suyos; y cual casta y tímida paloma que vuela á guarecerse en las cavidades ó rendijas de la peña para ponerse al abrigo de la rapacidad de carnívoros perseguidores, huye del mundo para encerrarse dentro de los muros impenetrables é inaccesibles del claustro.

Al post-comunio de la misa, por ella fervorosamente cida, celebró con el mayor recogimiento sus desposorios con su amado Esposo Jesús, uniéndose à él castamente, por medio de la Sagrada Comunion, dejándonos á todos los espectadores profundamente emocionados y edificados con su raro fervor y ejemplo. ¡Qué espectáculo tan digno de Dios y de los hombres! Por más que sea un tanto comun y frecuente en el Cristianismo, cuánto habla á los ojos de nuestra fé y aun á los de la carne misma! Porque ¿no es por ventura, la más sublime apoteósis del espíritu, protestando contra la deificación de la carne y de la materia. hoy más que nunca orgullosa, altiva y avasalladora, con sus efimeros triunfos, con sus corrompidos y venenosos, enervantes y contagiosos frutos? Aqui hubiera querido yo veros, mundanos, contemplar aquella hermosa figura humana, transformada en angel del cielo, dominando todas las afecciones terrenas, hollándolas con desdeñosa y vencedora planta, y enjugando las lágrimas abundantes de todos los espectadores, con la serenidad y sonrisa propias de una alma pura, fuerte y heróica, como la suva!

Concluido el Santo Sacrificio, procedió inmediatamente el venerable capellan de aquella santa Comunidad á la bendicion é imposicion del há. bito, y marchando todos los concurrentes en devota procesion hasta la puerta del claustro. abriéronse estas de repente, como se abren los brazos de una madre tierna y amante para recibir y estrechar en ellos á su más querida hija, dejándose ver la reverenda Superiora y demás religiosas envueltas en sus hábitos blanco y azul celeste, que semejaban un coro de ángeles ó de virgenes vestidas de gloria. Cuando la novicia vistió el gracioso y elegante habito, con su bonito escudo de la Purísima al pecho, recibido de manos de la Superiora, cerráronse las puertas, privandonos por un momento del dulce objeto de nuestras tiernas miradas y suspiros ó sollozos, para dejarse ver luego en el enrejado del coro, desde donde escucho la plática que su carinoso primo Sr. Labarta, lleno de emocion le dirigió, con tan feliz resultado, que nos tuvo á todos pendientes de sus labios y embelesados de su elocuencia y ternura. Dificil empeño fuera trazar, ni aun à grandes rasgos, las bellezas que esmaltaban tan brillante improvisacion, las cuales probaron una vez más la idea justa y ventajosa que teniamos de las raras dotes oratorias y felices aptitudes de nuestro amigo Sr. Labarta. Despues de haber pintado con vivos colores las tiernas escenas de la despedida de la novicia de sus padres, parientes y amigos, el orador habló á la virtuosa jóven de esta manera:

"Mira bien el paso que has dado, no te llames á engaño: aun tienes lugar á mudar de resolucion; mira que el Esposo con quien vas á cam-

biar tus amores, no es de esos que vienen á regalarte y tributarte el incienso y perfumes de sus adoraciones, como á una deidad, coronándote de flores y engolfándote en delicias y sensualidades, nada de eso: Jesús con quien vas á desposarte, viene, sale à tu encuentro, con un hacecito de mirra, va a ceñirte corona o diadema de espinas, y espinas ensangrentadas, y en el primer momento, te dice: "Quien quiera seguirme, nié-"guese á si mismo, tome su cruz, abrácese con "ella, y sígame. El que, renuncie á todo lo que posee y ama, aun á su padre, madre y hermanos y sobre todo á sí mismo y todas las cosas, por amor de mí, no es de mí digno. Quien retrocede de este camino, y vuelve la cabeza, atrás, cansado, o arrepentido, no es á proposito para vivir en mi compañía., Ea, pues, querida prima Lo-renza, ¿qué dices? ¿Insistes en tu propósito, ó te arrepientes de él? Aquí está tu padre, llorando á lágrima viva, que de buena gana y más contento te restituiría á su casa, si atendiese á las sugestiones del mundo, demonio y carne. Asi que para hacer tu resolucion más libre, voy á corroborarte lo que te he dicho ya; á saber, que el estado religioso que abrazas hoy, es, segun la doctrina de los Santos Padres, un verdadero y prolongado sacrificio, esto es, un "matadero,, de la carne, y "vivero del espíritu,, por decirlo así, casi textualmente, como el Santo Evan-"Si viviereis segun la carne, morireis; pero si

"con el espíritu mortificareis sus depravados ins-"tintos y rebeldias o sensualidades, vivireis (vi-"da espiritual) Quien aborrece su vida y la des-"preciare perdiéndola por mi causa ó amor, como "los martires y penitentes verdaderos, la encon-"trara en la vida eterna:" por el contrario, "Quien la ama desordenadamente, con egoismo "y excesivo regalo, enemigo de la mortificacion

y penitencia, la perderá.,, Ahora bien. ¿Quién diria que todas estas consideraciones tan apropósiso para retraerla ó resfriarla, habian de dar un resultado contraproducente? Asi fué y sucedió, por la gracia y virtud de Dios. Loor, pues, bendiciones y palmas y vitores y hurras à la vencedora de la cerne y de la sangre, que asi predica muy alto al mundo, y demuestra irrefragablemente, la superioridad del espíritu sobre la materia, el poder de la gracia sobre la naturaleza. Que vengan pues, à decir ahora "que los preceptos de Diosson imposibles ó que sus consejos ó el celibato y la castidad son impracticables. ó están ya dados de baja, que el estado ó existencia del órden sobrenatural, está mandado recoger. Todo esto parecerá verdad á las almas embrutecidas, innobles, débiles ó cobardes, pero para las almas bien nacidas, nobles y levantadas sobre el fango que pisamos y nos salpica por todas partes, para estas... no, y mil veces no. Ea, pues "Sursum corda, levantemos

nuestros corazones. Gratias agamus Domino Deo nostro. "Sí, demos gracias à Dios, porque aun hay fé en Israel; no, no es todo brutalidad é ingratitud.

Recibe, pues, santa, simpática y heróica doncella, nuestro sincero parabien. Ruega por nosotros que nos asociamos á tu dieha, y en particular por tus padres amantes y hermanos que te han acompañado al sacrificio, inmolándote en aras de su té y amor á Dios y á ti misma; persevera hasta el fin, porque à la perseverancia està solo prometida la corona ó recompensa de gloria: ruega por último, por este tu buen amigo, aunque tan indigno á tus oraciones se encomienda, sin olvidarse de ti en las suyas, y que, más que todos, de ellas necesita. Adios.

D. A., Pbro.

# NOTICIAS.

Segun dicen los periódicos de Madrid, el ministro de Fomento, à propuesta de la direccion de Agricultura, va á anunciar un concurso para premiar con 1.500 pesetas cada una de las obras que traten de los temas siguientes:

Estudios sobre la sericultura y medios para reconstituir esta riqueza en España.

Procedimientos para mejorar la elaboracion de quesos y mantecas en España. Estudios sobre crédito agricola y pro-

yecto para su establecimiento en España. Estudios de los organismos parásitos que perjudican á los cultivos de España y procedimientos para su destruccion.

Estudio de los medios de transporte en España y de su influencia en el tráfico y la produccion agricola.

Dice el Diario de Avisos de Zaragoza: "Por telégrafo y con carácter de urgente han sido llamados los jefes y oficiales de los cuerpos que guarnecen esta plaza y que disfrutaban licencia.

Desde la una de la madrugada en adelante recorren las calles de la poblacion grupos de soldados armados.,,

Segun dice un periódico, el antiguo profesor de la escuela superior de Arquitectura de Madrid, D. Leocadio de Pagasartundúa, ha celebrado su primera misa el dia de San Ignacio en el colegio de jesuitas de Oña.

Se ha firmado un decreto en San Sebastian, concediendo proteccion temporal á todo invento que pueda ser objeto de patente, marca de fábrica ó comercio y modelos industriales que figuren en las Exposiciones internacionales celebradas en España.

El ministro de Fomento ha dispuesto que se entregue al Jurado de la Exposicion de Barcelona una coleccion de instrumentos agricolas, para que se distri-2008 Ministerio de Cultura

buyan entre los expositores de productos de aquella industria que más se distingan por los mismos productos expuestos.

El subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido una circular á los presidentes y fiscales de las Audiencias, confiando á la administracion de justicia la inspeccion y el régimen de las prisiones.

En Gamonal, cerca de Burgos, ha ocurrido una colision entre paisanos y militares, resultando un paisano muerto, un sargento y tres paisanos heridos gravemente y 17 paisanos y 10 soldados con heridas ó contusiones leves.

En carta de Peralta, que por falta de espacio y otros motivos no publicamos íntegra, se nos da cuenta de la visita hecha por el Rvdmo. señor

Obispo de Panamá a dicha villa. El Iltmo. Sr. Dr. D. José Alejandro Peralta llegó á la mencionada localidad, procedente de Pamplona, el dia 14 del presente mes, acompañado de las RR. PP. Fray Esteban Perez y Fray Antonio Baroja, religiosos Franciscanos de un convento de Lima. El clero, el ayuntamiento y el vecindario de Peralta salieron à recibir al ilustre viajero, quien acompañado de la numerosa multitud que le prodigó muestras de afecto y entusiasmo, se dirigió al templo parroquial, donde oró breve rato, y despues á casa de D. Leocadio Perez, ó sea la de la familia del Rvdo. P. Fray Esteban, que al cabo de 17 años de ausencia, volvia á pisar la tierra en que nació.

Al dia siguiente, festividad de la Asuncion, el señor Obispo de Panamá celebró de Pontifical asistido de numeroso clero y ejecutando acertadamente la capilla-música una partitura del maestro Hernandez. En este solemne acto, al cual asistió el Ayuntamiento y el vecindario en masa, ocupó la cátedra sagrada el P. Esteban, que cantó elocuentemente las grandezas de la Madre de Dios.

El Rvdo. Prelado ha sido obsequiado por los peralteses de manera que dejará en su ánimo grato y duradero recuerdo; todas las familias distinguidas le han visitado, y el vecindario entero le ha aclamado á todas horas y en todas partes.

El dia de San Roque asistió su Iltma. á la misa solemne en la cual pronunció un notable discurso el P. Antonio Baroja.

La despedida que el pueblo de Peralta hizo al Prelado en la tarde del dia diez y seis, fué tan afectuosa como el recibimiento que se le hizo dos dias antes.

El señor Obispo de Panamá marchó en dicho dia & Zaragoza, donde pensaba detenerse algunos dias, y de donde partirá ó habrá ya partido para Barcelona con objeto de trasladarse á la ciudad Eterna para besar el pié á Su Santidad Leon XIII. Al salir de Peralta prometió á sus habitantes volver à visitarlos con el favor de Dios dentro de algunos años.

Los PP. Franciscanos que acompañan á su Ilustrísima, volverán á Peralta el dia 24 con objeto de dar allí ejercicios espirituales.

A la plaza de tores fué conducida anteayer una jumenta que se hallaba abandonada en esta ciudad.

Por los guardas de campo ha sido denunciado un vecino de Cizur menor, por haberse llevado unos fajos de juncos que existian en el término de Donapea.

Dos guardas de campo han conducido al depósito municipal á un sugeto que se hallaba anteayer en las eras abandonado y sin domicilio, por lo que ha sido puesto á disposicion del señor gobernador.

Han sido castigados con una peseta de multa unos muchachos por jugar á pelota en la calle de Estafeta incomodando á los transeuntes.

Nos dicen en la alcaldia:

"Por el señor tercer teniente alcalde D. Pedro José Arraiza han sido denunciados dos menestrales de la Bajada de San Agustin y uno de la calle de San Agustin por anunciar en el rótulo "carne barata, en lugar de poner "oveja,, que era lo que ellos vendian y han sido castigados con 50 rs. vn. de multa cada uno.,,

Anteayer por la tarde efectuó el aereonauta Sr. Budoy, al terminar la funcion gimnástica que dió en la plaza de Toros, su anunciada ascension en el globo Ciudad Condal. El aereonauta fué á parar, sin novedad alguna, á un punto próximo al fuerte del Príncipe y no muy distante de esta ciudad.

Un amigo nuestro se encontró el sábado á la noche e i la calle Nueva una camisa que entregará á su dueño, prévias las señas correspondientes. La persona que la hubiera perdido, puede pasar á la administracion de este periódico.

En el mercado que se verificó el jueves en Estella, se vendió el trtgo á 18 reales el robo, la cebada á 10, la avena á 9, las habas á 14, las alubias á 40, el centeno á I3 y la arroba de patatas á 3,50.

Por desobediencia y desacato al alcalde de Beire han sido detenidos varios jóvenes que andaban de ronda sin la licencia correspondiente.

Del dia 15 al 30 de Setiembre estará abierta en la secretaría del Instituto provincial la matrícula para los estudios generales de segunda ensenanza.

En esa misma quincena se verificarán los exámenes de ingreso y los extraordinarios.

En Acedo han sido detenidos dos jóvenes que se entretenian en hacer disparos de arma de tuego, y á los cuales se les ha recogido una pistola.

En Obanos ha sido puesto á disposicion del juzgado un individuo que acometió, navaja en mano, á un sereno que le ordenaba retirarse á su casa.

> LAVABOS de todas clases. IRIGARAY. Valencia, 4.

# SECCION RELIGIOSA.

Mártes. -- Santos Privato obispo y mr. Euprepio y Cuadrato obispos. Juan mr. Santas Juana Francisca Fremiot de Chantal, Ciriaca viuda y martir.

En las Religiosas de la Visitacion.-A las nueve de la mañana se expondrá S. D. M. para las Cuarenta Horas misa rezada.

A las nueve y media la cantada. A las cinco y media de la tarde, estacion, rosario, sermon que predicará el R. P. Guardian de los PP. Capuchinos: concluyendo con la reser-

Estos solemnes cultos se celebran en honor de Santa Juana Francisca Fremiot de Chantal, Madre y Fundadora de las Religiosas de la Visita-

Miércoles. - Santos Hipólito y Atanasio obispos y mártires, Fabriciano y Filiberto mártires Bernardo de Offida confesor capuchino, Sinforiano y T moteo mártires. Santa Antusa mártir.

# Mercado de Pamplona.

Cotizacion particular de toda clase de granos correspondiente al dia de ayer.

Trigo20,00 rs.	
Cebada 10,75 "	
Avena 8,50 "	
Habas grandes . 13,00 "	
Id. pequeñas 15,50 "	
Alholva 17,00 "	
Maiz 16,00 " } 28,13 lif	ros.
Beza 14.50 "	
Giron 14,00 "	
Cañamon 20,00 "	
Aiscol 14,00 "	
Alubias 34 á 40 "	
Garbanzos 40 á 80	

Nota. Los 28,13 litros equivalen á un robo.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 20 (12,45 t.)

Los fusionistas residentes en el Norte pretenden organizar un banquete en obsequio á Sagasta, por si considera oportuno contestar á los conservadores.

Madrid 20 (12,45 t.)

El Imparcial afirma que continúan los trabajos de inteligencia entre dominguiztas y fusionistas.

Puigcerver regresará el 25 para asistir al Congreso.

### TELEGRAMA DE LA BOLSA

RECIBIDO POR EL CORREDOR DE COMERCIO DE PAMPLONA

D. EUGENIO VILLANUEVA.

Madrid 20 de Agosto á las 5,30 t. Fondos públicos y valores comerciales

T T T T T T T T T T T T T T T T T T T
Deuda perpetua al 4 p.8 interior
En títulos pequeños 72,30
Deuda perpetua al 4 p.8
exterior
En títulos pequeños 75.20
Deuda amortizable al 4 p. 8 89,20
En títulos pequeños 89.20
Billetes hipotecarios de Cu-
ba, 1886 103,60
Acciones del Banco de Es-

415,00

104,00

paña. . . . .

Acciones de la C. A. de

Tabacos. . . . . .

#### 25,80 Aspecto de la Bolsa Cambios flojos

Bolsas extranjeras

, . . . . . .

Cambios

73,60

83,70

105,35

100,65

1,90

4 p.8 exterior español, Pa-

3 p.8 francés . . . . .

4 y 1<sub>1</sub>2 p.8 francés . . .

3 p.8 consolidados ingleses

París á 8 dv ben.º al papel

Lóndres á 8 d v libra ester-

Se desea colocar, con garantia de buenas fincas dentro de Pamplona. 20.000 pesetas.

ANUNCIOS PREFERENTES.

Para detalles dirigirse al agente de negocios que suscribe, Benito Bustince.

#### Regimiento Dragones de Numancia 11.º DE CABALLERIA.

Debiendo verificar este Regimiento la contrata para la estraccion del fiemo que hagan los caballos del mismo, se anuncia al público para que cuantas personas deseen interesarse en ella, puedan concurrir á hacer las proposiciones que les convenga, el día 25 del actual á las once de su mañana en la oficina del Detall, sita en el Cuar-

de manifiesto el pliego de condiciones. Pamplona 17 de Agosto de 1888. El Jefe del Detall, Andrés Maroto. V.º B.º

tel de Caballeria de esta ciudad, donde se halla

Rubalcava.

Pérdida. El dia 14 del corriente se extravió desde la Plaza del Castillo de esta ciudad á la estacion de Villafranca (Navarra) una cartera que contenia papeles de importancia, y se suplica á la persona que la hubiese hallado entregue en la Central de esta, donde se le gratificarà.

# M. RUBIO.--Cirujano dentista.

Coloca dentaduras artificiales en veinticuatro horas y hace toda clase de operaciones en la boca con anestésicos y sin ellos. Plaza del Castillo, núm. 33.

# Devocionario manual.

Arreglado por algunos Padres de la Compañía

Este librito que recomendamos con toda la eficacia posible y que á su gran mérito y utilidad reune la circunstancia de ser sumamente económico, es el más apropósito para que los señores Parrocos ó individuos que componen la junta de instruccion primaria, puedan dar como regalo à

acreedores al premio. Véndese en la administracion de este periodico, en tela pasta holandesa 30 céntimos de peseta, en tela con plancha 35 y el aumentado á 80 centimos.

los niños que por su aplicacion se hayan hecho

#### Lamina conmemorativa DE LAS BODAS DE ORO

DE SU SANTIDAD LEON XIII. Representa el retrato del Papa rodeado de una

orla de rosas en forma de Rosario, y en las decenas por medallas constan las principales Enciclicas, adornado con el escudo de Leon XIII .-En cartolina tamaño 50 por 75 centímetros, 5 reales. Hay otra de 25 por 32 centímetros à 24 maravedis. Véndese en esta Administracion.

# Obra nueva

La Ciudad Anticristiana en el Siglo XIX. por A. P. Benoit, doctor en Filosof'a y Teolo-

gia, antiguo director de Seminario. Traducida por don Francisco de P. Ribas y Servet, presbitero. Parte primera: Los Errores Modernos. Primera edicion española.—Tomo I. Con licencia eclesiástica, Forma un tomo de 588 páginas de esmerada impresion; su precio es de 12 reales en rustica.

Se vende en la administracion de este periódico.

#### Norma del Católico

EN LA SOCIEDAD ACTUAL. Diálogos Catequísticos para los católicos del siglo XIX, sobre lo que ha de creer y obrar el cristiano, por A. M. de H.

Véndese en la administracion de este periódico al precio de 1'50 peseta.

### Encíclica de Su Santidad EL PAPA LEON XIII,

ACERCA DE LA LIBERTAD HUMANA, edicion oficial autorizada por el Rdo. Sr. Nuncio Apostólico

en estos reinos, Se vende en la administracion de este periòdico á una peseta la edicion de lujo y á 25 céntimos la económica.

Papel y sobres para cartas.

En la administracion de este periódico se ha recibido una partida en paquetes de à 25 carteras, cada una de las cuales contiene cinco pliegos ycinco sobres y se vende al ínfimo precio de 10 céntimos de peseta.

A pesar de la baratura indicada, todavia se hará rebaja al que lleve de cuatro paquetes en adelante.

IMPRENTA A CARGO DE JOSÉ ERICE, Calle de San Anton numero 1, bajo.